

JUSTIFICACION: ARTICULO 75 (FRACCIONES DEL I AL IX).- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.- SECRETARIA DE LA JUVENTUD, RECREACION Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS.- UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 5 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIESIOCHO.

ANTECEDENTES.- Que mediante Decreto número 037, publicado en el Periódico Oficial número 003, Tomo 111, de fecha 24 de diciembre de 2012, se llevó a cabo reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la cual se estableció la creación de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, como una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene como objetivo principal, *planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas de la juventud, recreación y deporte, impulsando la participación de la sociedad en la práctica del mismo, así como organizar el deporte popular con la participación del Gobierno Federal, Municipal, asociaciones deportivas, instituciones públicas, privadas y demás interesados en el deporte; además de apoyar a los deportistas chiapanecos, garantizando la participación de las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y coordinar el Sistema Estatal del Deporte.*

Derivado de lo anterior y con la finalidad de otorgar certeza y certidumbre legal al funcionamiento de cada uno de los órganos administrativos que la conforman, resulta fundamental dar cumplimiento al Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, el cual se encuentre acorde a las funciones y operatividad de las actividades que esta Dependencia realiza y que le son conferidas legalmente, además que permita fundar su actuación y organización, con relación a su funcionamiento interno y la forma en que este debe regularse, a fin de lograr un mejor aprovechamiento y distribución de los recursos con que la misma cuenta, para cumplir cabalmente y con mayor eficiencia los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Lo establecido en el acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de la Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a los acuerdos establecidos en la Minuta en reunión de Trabajo del Poder Ejecutivo, celebrada el día 7 de marzo del 2017, convocado por la C. LIA. Erika Aguilar Farrera, Directora de Verificación y Tecnologías de la información, dependiente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en la cual instruyó anotar en dicha Tabla de Aplicabilidad, que el total de las fracciones del artículo 75, Fracciones de la I a la IX, Capítulo III, referente a las Obligaciones Específicas de los Sujetos Obligados, no aplican a esta Secretaría como sujeto obligado, asimismo, por las facultades y atribuciones propias que le confiere el Reglamento Interior, para el desempeño de su funciones, no le compete publicar tal información.

Por lo antes expuesto fundado y motivado. La Unidad de Apoyo Administrativo, dependiente de esta Secretaría; extiende la presente: **JUSTIFICACION ACLARATORIA**, quedando de manifiesto que esta Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte, como sujeto obligado y de acuerdo a sus atribuciones en el reglamento interior *no le aplica* en cada una de las causales invocadas en el artículo antes mencionado y que por ello tenga el cumplimiento de las obligaciones específicas.

Rubrica

Lic. Joel Jiménez Lang
Responsable de la Unidad de Transparencia

